SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

2825

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.12.

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE la la intendencia de Control e Intervención, ha emitido el Informe de Control No. SC.ICI.CCP.Q.12.010 de 11 de enero de 2012, del que se desprende que la compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A., registra pérdidas acumuladas, al 31 de diciembre del año 2010, que representan el 122% del Capital suscrito y Reservas. En consecuencia, se encuentra incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendenta de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2012-006 de 17 de enero de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta la compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A., con domicilio en el cantón San Lorenzo Provincia de Esmeraldas, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de enero del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el No. 53, el 27 de junio de 2002, por encontrarse incursa en la causal prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A., dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Cumplido, remitirá a este Despacho de manera inmediata el ejemplar íntegro del periódico donde se efectuó dicha publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR *Liquidador de la compañía al economista* Guillermo Gallegos Acosta y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A., sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º. y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director General del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del Municipio de San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas.

CUMPLIDO lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 JUN 2012

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez

JCC/
Exp.93360
Trámite S/N
Ref. 508

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A.", de fecha 30 de Enero del año 2002, la Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.12.02825, de fecha 07 de Junio del año 2.012, dictada por la Abogada Patricia Chiriboga Sánchez, Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se declara la Disuelta la referida compañía, en los términos constantes en el presente instrumento público.- Quito, a 28 de Agosto del año 2.012.- El Notario.-

Notaría Décimo Cuarto
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Agosto 30 del 2012.
En esta fecha quedó inscrita la Escritura que antecede bajo el Repertorio N°01... y Registro 108 Cuantía $.X.X.X...Lo Certifico.

Ab. Edwin Richard Rivera Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN LORENZO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN LORENZO
ESMERALDAS